



Oficio:

Solicitud reembarques forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas

forestales; Modalidad

Tramites subsecuentes

Folio:

SEMARNAT-AR-1923-2019

Bitácora:

20/DK-0206/07/19

Lugar:

Oaxaca

Fecha:

26 de Julio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ECLECTICO MUEBLES S.A. DE C.V.

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 22 de Julio de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS. así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado ECLECTICO MUEBLES SA DE CV con giro de ASERRADERO Y FABRICA DE TARIMAS, TABLEROS Y ASTILLADOR, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-1758-2017 de fecha 14 de Septiembre de 2017, que cuenta con el código de identificación T-20-498-ECL-001/16 ubicado en Carretera Tuxtepec-Palomares, Km. 101.300, Nuevo Ocotlan C.P. 68963 Santiago Yaveo Oaxaca conforme a lo siguiente:

Folios	Folio	Folio	Folio de imprenta	Folio de imprenta
solicitados	inicial	final	inicial	final
15	894	908	21876062	21876076
5	909	913	21876077	21876081

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Regiamento (de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Rederación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE

LA ENCARGADA DE DESPACHO

MARIA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00796 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

Delegación de la PROFEPA.- Ciudad.

Expediente y Minutario. Exp. 822, Vol. aut. para transp. 304.532 m3 de mad. aserr. de eucalipto y 53.770 m3 de mad. aserr. de melina, MSAPG*MAGR*JDJ.



SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050 www.gob.mx/semarnat